

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	75 pesetas.
Semestre	50 —
Trimestre	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *Boletín Oficial*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 285

Sábado 22 de diciembre de 1951

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Presupuesto ordinario para 1952 y especial de Contribuciones para el mismo ejercicio. Bases de ejecución y Ordenanzas correspondientes

Aprobados por la Diputación Provincial, en sesión del 21 de diciembre del año actual, el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1952 y especial de Contribuciones para el mismo período, así como las Bases para la ejecución de ambos, y las Ordenanzas del presupuesto ordinario prorrogadas, se hace constar que cumpliendo el artículo 655 de la ley de Régimen Local en su apartado 1.º, se hallan expuestos al público los dos presupuestos y su documentación legal, en la Secretaría de la Corporación, durante las horas de oficina, por un plazo de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten por los motivos que especifica el artículo 657 de citada ley de Régimen Local, que serán tramitadas conforme ordena el artículo 659 de la ley antes expresada.

El presente anuncio se publica cumpliendo el artículo 655, apartado 2.º, de tan mencionada ley de Régimen Local.

Valladolid, 22 de diciembre de 1951. —
El presidente, Juan Represa de León.

4.333

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Comisión de Gobierno

Decretado por la Presidencia de esta Diputación, previo informe de la Comisión de Gobierno, que se adquieran en concursillo mensual los artículos de libre

venta en el mercado, por medio del presente anuncio se invita a todos los almacenistas y comerciantes de esta plaza para que aquellos que lo deseen envíen la nota de precios a que pueden ofrecer los artículos que a continuación se citan, los cuales deberán ser suministrados a los Centros benéfico-provinciales durante el próximo mes de diciembre de 1951.

Los ofrecimientos podrán hacerse en carta particular dirigida al señor presidente, reintegrada con póliza del Estado por importe de 4,75 pesetas y un timbre provincial de 2,25 pesetas, sin cuyos requisitos no serán tomadas en consideración, acompañando la correspondiente cédula personal, haciendo constar en el sobre «proposición para optar al suministro de» (el artículo que sea), desde la publicación de este anuncio hasta las catorce horas del día 26 del actual, incluyendo una pequeña muestra, en caso posible, del artículo o artículos que se ofrezcan.

Las proposiciones u ofertas que se reciban para este concursillo, serán examinadas el día 27, a las once horas, por la Comisión de Gobierno, haciéndose a continuación las oportunas adjudicaciones, reservándose siempre el aceptar las que juzgue más conveniente a los intereses provinciales.

El importe de los artículos que se adquieran será satisfecho tan pronto sea aprobado por la Corporación provincial.

Los artículos que se adquieran se entregarán de una sola vez en los Establecimientos respectivos dentro de los cinco días siguientes a la notificación hecha a los abastecedores y en las horas que señalen los directores, a excepción de la carne, pescado y leche de

vaca, que se entregarán todos los días en la forma y cantidad que se indiquen.

Las cantidades de los diversos pescados incluidos en este anuncio, deben considerarse como aproximadas, pudiendo sufrir variación de alguna importancia.

Todos los artículos que se desean adquirir serán de procedencia nacional, ateniéndose los abastecedores a las sanciones que establece el decreto de 4 de junio de 1935 y disposiciones vigentes en la actualidad, siempre que se justifique su incumplimiento; las cantidades y condiciones que han de reunir son las siguientes:

Achicoria, 70 kilos.

Almortas, 2.900 kilos.

Alubias 3.000 kilos.

Arroz, 1.600 kilos.

Asadura de vaca, en buenas condiciones y sin exhalar olor que indique principios de descomposición, 450 kilos.

Avena, 1.000 kilos.

Bacalao fresco, 200 kilos.

Bacalao seco, 300 kilos.

Besugo, 800 kilos.

Besugos en escabeche, 600 kilos.

Carbón antracita, 75.000 kilos.

Carne de cordero del año, no de borrego, de res sana, limpia de inmundicias, menudos, sebo, sangre y sin exhalar olor que indique principios de descomposición, 1.300 kilos.

Carne de vaca, de res bien nutrida, deberá entregarse en los respectivos Establecimientos con perfecta separación de carne y hueso, sin exceder éste del 20 por 100 del peso total de carne suministrada y estará libre del sebo de la riñonada, sangre, inmundicias u otras partes de la res, que pueda aumentar su peso; se entregará antes de las siete horas de cada día, siendo revisada por el

Veterinario provincial cuando los directores lo estimen oportuno. Las entregas de esta carne se harán en el Hospital por cuartos delanteros o traseros, y sin menudos. Las ofertas se presentarán, por separado, para cada uno de los tres Establecimientos. Cantidad para el Instituto Psiquiátrico, 2.400 kilos; para el Orfanato, 1.500 kilos; para el Hospital, 3.000 kilos.

Cebada, 1.000 kilos.
Chicharro grande, 1.300 kilos.
Chocolate familiar, 125 kilos.
Dolicos, 1.000 kilos.
Galletas «Fontaneda», 4 kilos.
Garbanzos, de buena cochura, 3.000 kilos.
Guisantes, 2.700 kilos.
Harina dextrinada, 20 kilos.
Huevos de gallina, frescos y en debidas condiciones de consumo, 7.132 huevos.
Jabón común, 1.200 kilos.
Leche de vaca, fresca y en perfectas condiciones de consumo, 20.500 litros.
Lentejas, 1.800 kilos.
Leña de pino en rajas, 80.000 kilos.
Leña de pino menuda, 20.000 kilos.
Maíz, 1.000 kilos.
Malta, 70 kilos.
Merluza, 200 kilos.
Merluza sin cabeza, 500 kilos.
Paja de maíz, 1.000 kilos.
Panchos, 200 kilos.
Patatas, 80.000 kilos.
Pasta para sopa, 1.400 kilos.
Pescadilla grande, 600 kilos.
Pescadilla grande, abierta, 1.000 kilos.
Pimentón dulce, de buen color y que no contenga sustancias extrañas, 65 kilos.
Ramera seca de pino, 1.500 cargas.
Sal limpia, cristalina y seca, sin mezcla de sustancias extrañas, 1.540 kilos.
Sardinas, 600 kilos.
Vinagre de vino, 216 litros.
Vino blanco, 16 litros.
Vino común, 200 litros.

Las ofertas han de hacerse con los timbres y pólizas del reintegro pegados a las mismas y matados con la fecha del documento en que se fijen, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo así, será desestimada la proposición.

Los precios que se indiquen en las ofertas que se hagan para este concurso, no podrán ser mayores que los indicados por la tasa oficial para los respectivos artículos.

Para la adjudicación del suministro se tendrán en cuenta las muestras que acompañen a las proposiciones, por cuya razón se ruega la presentación de aquéllas.

El importe de los anuncios que para este concurso se publiquen en los periódicos locales, incluso «Boletín Oficial» de la provincia, serán abonados por los

abastecedores en proporción al valor total de los artículos adjudicados a cada uno.

Los directores de los Establecimientos, tan pronto como reciban los géneros, mandarán una muestra de los que sean susceptibles de análisis al Laboratorio provincial para que sean analizados.

Si los artículos no se ajustaren a lo convenido, el abastecedor tendrá obligación de retirarlos en el plazo que marque la Dirección, y, caso de no realizarlo, quedará facultada aquélla para adquirir en el mercado, a costa del causante, el artículo rechazado; esta condición se entenderá sin perjuicio de la siguiente.

Cuando los artículos no reúnan las condiciones señaladas en el concursillo se impondrá al abastecedor la pérdida del 10 al 20 por 100 del artículo suministrado, sin perjuicio que si del examen de los mismos resultaran nocivos para la salud, exigir las responsabilidades que se deriven.

Los concursantes que residan fuera de la capital nombrarán en esta plaza persona que les represente y a quienes se hará los pedidos y reclamaciones que haya lugar.

Valladolid, 21 de diciembre de 1951.
El presidente, Juan Represa de León.
El secretario, Dionisio J. Negueruela.

4.324

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

Depositaria de Fondos

Tercer trimestre de 1951

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO «A»

Cuenta del tercer trimestre del año 1951, que rinde el depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	650.623,02
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	»
CARGO.....	650.623,02
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	1.380,00
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	649.243,02

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

GASTOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	Total de las operaciones hasta este trimestre
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
11.—Obras públicas y edificios provinciales	598.684,18	1.380,00	600.064,18
DATA	598.684,18	1.380,00	600.064,18

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

Valladolid, 18 de octubre de 1951.—El depositario, F. Martín.

Intervención de Fondos provinciales.—Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo.

Valladolid, 19 de octubre de 1951.—El interventor, José M.^a Izquierdo.—V.^o B.^o: El presidente, Juan Represa de León.

Comisión de Hacienda y Economía.—Sesión del día 12 de noviembre de 1951.—Se acuerda proponer la aprobación y que se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia.—Aurelio Rojo.—Antolín Santiago Juárez.—El secretario, R. Rueda.

Diputación Provincial.—Sesión de 14 de noviembre de 1951.—Aprobada y publíquese en el «Boletín Oficial».—El presidente, Juan Represa de León.—El secretario, Dionisio J. Negueruela.

4.322

Confederación Hidrográfica del Duero

«Ebro», Compañía de Azúcares y Alcoholes, domiciliada en Madrid, calle de Villanueva, número 4, y la Compañía de Industrias Agrícolas, con domicilio en Barcelona, calle de Balmes, número 103, solicitan del excelentísimo señor ministro de Obras Públicas, para su tramitación en esta Confederación, la concesión de un aprovechamiento de 200 litros de agua por segundo, derivados del río Duratón, en término de Peñafiel (Valladolid), con destino al abastecimiento de la azucarera.

INFORMACIÓN PÚBLICA

Toma.— La obra de toma consta de una galería que pone en comunicación el río con un pozo, próximo a éste se construirá una caseta en la que se instalará un grupo moto-bomba de 65 C. V. La tubería de impulsión tendrá 180 metros de longitud y 500 milímetros de diámetro, terminando en un depósito dentro de la fábrica.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del real decreto-ley de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de treinta días naturales, a contar de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período de tiempo, en esta Confederación, Negociado de Concesiones, Muro, 5, en Valladolid, durante las horas hábiles de oficina.

Valladolid, 13 de diciembre de 1951. El ingeniero director adjunto, Lucrecio Ruiz-Valdepeñas.

4.123—2.113

Confederación Hidrográfica del Duero

Don Juliano Crespo Pérez, vecino de Saelices de Mayorga (Valladolid), solicita del ilustrísimo señor ingeniero director de esta Confederación, la concesión de un aprovechamiento de 2 litros de agua por segundo, derivados del río Cea, en término de Saelices de Mayorga (Valladolid), con destino a riegos; así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

INFORMACIÓN PÚBLICA

Toma.—No se proyecta obra alguna de tomá, ya que la elevación se reduce a una moto-bomba portátil que verterá en una arqueta, de la que parte una acequia que atravesará terrenos propiedad

de don Manuel del Pozo, cruzando por sifón el camino de Carresanmartín, continuando la acequia por el punto más alto de la finca a regar.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del real decreto ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período de tiempo en esta Confederación, Negociado de Concesiones, Muro, 5, en Valladolid, durante las horas hábiles de oficina.

Valladolid, 14 de diciembre de 1951. El ingeniero director adjunto, Lucrecio Ruiz-Valdepeñas.

4.278—2.114

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Corrales de Duero

Acordado por este Ayuntamiento, un suplemento de crédito por medio del superávit del ejercicio anterior, para aumentar varias partidas del presupuesto municipal ordinario vigente, se halla expuesto al público el oportuno expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Corrales de Duero, 11 de diciembre de 1951.—El alcalde, Victorino Ruiz.

4.148—2.115

Cubillas de Santa Marta

Aprobado el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el próximo ejercicio económico de 1952, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo, por espacio de quince días, durante los cuales podrán formularse cuantas reclamaciones estimen oportunas, según preceptúan los artículos 655 y 656 de la ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Cubillas de Santa Marta, 12 de diciembre de 1951.—El alcalde, Prudencio Mínguez.

4.136—2.116

Lomoviejo

El padrón y listas cobratorias de la contribución rústica de este término, confeccionadas por el servicio de catastro de la riqueza rústica de la provincia, después de efectuada y aprobada la co-

rrespondiente revisión, se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, a efectos de reclamaciones.

Lomoviejo, 15 de diciembre de 1951.—El alcalde, Dionisio González.

4.155—2.117

Monasterio de Vega

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1952, queda expuesto al público en la Secretaría por espacio de quince días hábiles, a efecto de examen por aquellas personas y entidades enumeradas en el artículo 656 de la ley de Régimen Local y pueda formular las reclamaciones que determina el artículo 657 de dicho cuerpo legal.

Monasterio de Vega, 12 de diciembre de 1951.—El alcalde, Carlos Gago.

4.140—2.118

Olivares de Duero

El alcalde del Ayuntamiento de Olivares de Duero.

Hace saber: Que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el oportuno expediente de suplemento de crédito, con cargo al superávit de 1950, para reforzar varias partidas del presupuesto de gastos del actual ejercicio, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, ya citado por el plazo de quince días hábiles, para oír reclamaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 664 de la nueva ley de Régimen Local.

Olivares de Duero, 11 de diciembre de 1951.—Vicente Mariscal.

4.147—2.119

Olmedo

El ilustrísimo Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada ayer, aprobó el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1952, el cual, a tenor de lo preceptuado en el artículo 655 de la ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, se encuentra expuesto al público por término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales las personas que determina el artículo 656 de la misma ley, y por los motivos especificados en el 657, pueden interponer las reclamaciones que estimen conveniente a su derecho ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda por conducto de esta Corporación.

Olmedo, 15 de diciembre de 1951.—El alcalde, Filiberto Santiago.

4.139—2.120

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA

REQUISITORIA

López Nieto, Manuel; de 32 años de edad, quincallero, hijo de Antonio y Consuelo, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, así como su actual domicilio; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Palencia, para recibirle declaración de indagatoria y reducirle a prisión, en sumario que se le sigue, en unión de otros, con el número 493 de 1951, por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

Dado en Palencia, a 17 de diciembre de 1951.—El juez (ilegible).—El secretario, Gregorio Rodríguez.

4.282

TORDESILLAS

Don Luis Alonso Torés, juez de instrucción de la villa de Tordesillas y su partido.

Por la presente que se insertará en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia se cita, llama y emplaza al procesado José Ramón Valverde Aguilar, alias «Moncho» de 26 años de edad, soltero, vendedor ambulante, hijo de Constantino y de María Ramona, natural de La Coruña y vecino de Valladolid, para que en el término de cinco días, comparezca en este Juzgado a ser reducido a prisión en el sumario número 7, del corriente año, sobre uso de nombre supuesto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego a todas las autoridades civiles y militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación procedan a la busca y captura de dicho procesado poniéndole a mi disposición en el depósito municipal de esta villa.

Dado en Tordesillas, a quince de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Luis Alonso Torés.—El secretario, Eulalio Hernández.

4.131

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don Miguel Torres del Campo, secretario del Juzgado municipal número uno de Valladolid.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado, entre partes, de la una, el Ministerio

Fiscal, y de la otra, como denunciado, Laureano Amigo Casanova, señalados con el número 389-1951, por hurto, ha recaído la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Valladolid, a veintisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.—El señor don Luis González San José, juez municipal del distrito número uno de esta ciudad, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas, seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciado Laureano Amigo Casanova, siendo denunciante los guardas jurados de la Renfe Jorge García y Alfonso Morán, todos ellos de las circunstancias que constan en autos; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Laureano Amigo Casanova, como autor directo y criminalmente responsable de una falta de hurto ya definida, a la pena de quince días de arresto menor y al pago de las costas de este juicio y queden en poder definitivo de la Renfe los objetos sustraídos, una vez que sea firme esta sentencia. Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Luis González San José.—Rubricado. Publicada en el día de su fecha, Miguel Torres.—Rubricado.

Y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo el presente en Valladolid, a quince de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Miguel Torres.—Rubricado.

4.129

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Jesús Gil Sanz, secretario del Juzgado municipal número dos de los de Valladolid.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 306 de 1951, seguido por lesiones, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiados literalmente dicen:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. El señor don Manuel Marín Ocón, juez municipal del distrito número dos de esta ciudad, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas, seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra como denunciado, Alfonso Alvarez Done, por lesiones, por atropello al denunciante Teófilo Azofra Arnáiz, y

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente al denunciado Alfonso Alvarez Done, de la falta de lesiones por atropello que se le imputaba, decla-

rando de oficio las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia juzgando lo pronuncio, mando y firmo. Manuel Marín Ocón.—Rubricado.

Y para que conste y cumplir lo mandado para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia y sirva de notificación al denunciado Alfonso Alvarez Done, hoy en ignorado paradero, expido el presente en Valladolid, a primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Jesús Gil Sanz.

4.014

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Jesús Gil Sanz, secretario del Juzgado municipal número dos de los de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 369 del corriente año y del que luego se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno; el señor don Manuel Marín Ocón, juez municipal del distrito número dos de esta ciudad, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas, seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciado, Antonio Millán Ramírez Pérez González, por estafa, y denunciante Angel Galán de Castro.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Antonio Millán Ramírez Pérez González, como autor de una falta de estafa ya definida, a la pena de veinte días de arresto menor, indemnización al denunciante y perjudicado Angel Galán de Castro en la cantidad de setenta y cinco pesetas y al pago de las costas del presente juicio. Haciendo entrega a la firmeza de esta sentencia, al perjudicado, de la cantidad de diez pesetas que obran unidas a los autos. Y para la notificación de la presente sentencia al expresado condenado, hágase por medio de cédula inserta en el «Boletín Oficial» de esta provincia. Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Marín Ocón.—Rubricado.

Y para que sea inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido el presente en Valladolid, a seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Jesús Gil Sanz.

4.017

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial